RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 2026.

Pitalito, 04 de septiembre de 2026.

De: Dirección de INTRAPITALITO

Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de menor cuantía N° 004 de 2026; cuyo objeto es "Construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial en el municipio de Pitalito Huila."

Participantes: Jessica Dayana Porras Valderrama, Directora – INTRAPITALITO.
Carlos Andrés Núñez Minu, Técnico Administrativo – INTRAPITALITO.
Camilo Andrés Guzmán Torres, Asesor Jurídico Contratación – INTRAPITALITO.
Milton Stiven Hoyos Hermida, Secretario de Infraestructura – Alcaldía de Pitalito.
Juan Diego Blandón Rosero, Ingeniero Civil – Alcaldía de Pitalito.

Siendo las 7:30 AM del día 04 de septiembre de 2026, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de Selección de Menor Cuantía N° 004 de 2026.

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Menor Cuantía N° 004 de 2026.

a) **Plataforma Secop II:** Se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.10752404, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de Un (01) mensajes así:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	Solicitante / Asunto	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	CONSORCIO IC / SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	28/08/2026 8:23 AM
2	MOLINA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS / LIMTACION MIPYME	SECOP II **Modulo.** Mensajes	2/09/2026 9:14 AM
3	BALDOR INGENIERIA SAS / SOLICITUD A MIPYMES MUNICIPALES- PITAITO HUILA.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	2/09/2026 9:32 AM
4	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S / SOLICITUD LIMITACIONES A MIPYMES NACIONAL	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 9:14 AM
5	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLLAS / LIMITACION A MIPYMES NACIONALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 9:31 AM
6	NEETFY S.A.S / SOLICITUD LIMITACION NACIONAL	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 9:58 AM
7	RAR CONSTRUCTORES SAS / SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 10:26 AM
8	ALY INGENIERIA SAS / SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 11:22 AM
9	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA / SOLICITUD	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 4:42 PM
10	CPM LTDA / LIMITACIÓN A MIPYMES	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 4:49 PM
11	CIAPIT SOTEFI / OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 5:26 PM
12	CECAVIAL / OBS AL PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.° 004 DE 2026.	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 5:34 PM

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

13	CPM LTDA / OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 5:52 PM

Al verificar el contenido de los mensajes recibidos, se evidencia que, de los trece (13) mensajes, seis (06) corresponde a solicitud de limitación MIPYMES NACIONAL, cuatro (04) corresponde a solicitud de limitación MIPYMES MUNICIPAL y tres (03) corresponde a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, En consecuencia, se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto anterior; se evidencia que fueron presentadas observaciones por parte de las empresas CIAPIT S.A.S., CECAVIAL S.A.S. y CPM LTDA, respecto de lo indicado en el proceso de contratación de menor cuantía N° 004 de 2026, por lo anterior a continuación, se da respuesta a la misma:

2.1. OBSERVACIONES EMPRESA CIAPIT S.A.S.

OBSERVACIÓN 1. INCONSISTENCIA CANTIDADES

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CIAPIT S.A.S., se solicita: "*(…) Solicitud. Definir las cantidades Definitivas; conciliar las memorias; e incorporar la misma información en el presupuesto, el Formulario 1, los APU y las Especificaciones. Si el ítem 3.8 forma parte del alcance, debe incluirse expresamente en el formulario económico.*".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Verificada la información publicada, se confirma la existencia de la inconsistencia señalada. En efecto, el ítem 3.6 – *Corte de pavimento* se encuentra cuantificado en 108 ml en el libro Presupuesto Oficial y en 48 ml en el libro propuesta proponente; el ítem 3.7 – *Demolición de concreto o asfalto* se encuentra cuantificado en 144 m² en el Presupuesto Oficial y en 24 m² en el libro propuesta proponente de dicho formulario; y el ítem 3.8 – *Mejoramiento de subrasante*, presupuestado y valorado en el Presupuesto Oficial por 152 m², no fue incluido como renglón cotizable en el mismo libro propuesta proponente.

Revisado el origen de la diferencia, se establece que corresponde a un error de digitación presentado durante la estructuración documental del proceso y no a una modificación del alcance del proyecto ni de las cantidades de obra requeridas, las cuales corresponden a las consignadas en el Presupuesto Oficial, los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan la contratación.

Así mismo, es importante precisar que el formato oficial dispuesto por la Entidad para la presentación de las ofertas económicas, contenido en el archivo Excel denominado "CCE-EICP-FM-25 Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía V3", publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso de contratación SAMC No. 004 de 2026 – ID.CO1.BDOS.10752404, en el módulo "Documentos del Proceso", carpeta "Formularios" del

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

archivo "Documentos Pliego Tipo.rar", contiene correctamente las cantidades correspondientes a los ítems 3.6, 3.7 y 3.8, en concordancia con el Presupuesto Oficial del proyecto.

No obstante, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y claridad de la información suministrada a los interesados, la Entidad realizará los ajustes correspondientes en la versión definitiva del pliego de condiciones y de sus anexos, publicando nuevamente los documentos que correspondan con la información unificada y consistente.

En consecuencia, las cantidades oficiales del proceso serán las contenidas en el Presupuesto Oficial y en los formularios definitivos que se publiquen con ocasión de la apertura del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2. AIU PUBLICADO NO COINCIDE.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CIAPIT S.A.S., se solicita: *" (…) Solicitud. Recalcular el presupuesto con los porcentajes anunciados o explicar de forma expresa la metodología y la base de cálculo aplicadas. El valor corregido debe reflejarse en el presupuesto, el Formulario 1, el valor oficial del proceso y, si corresponde, el CDP".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Se acoge parcialmente la observación. Verificado el documento "Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidades" que hace parte de los Documentos del Proceso, se establece el origen técnico de la diferencia: el valor de Administración de $59.375.077,30 corresponde a la sumatoria exacta y verificable de sus componentes desagregados (salarios del personal de obra, gastos generales, gastos operacionales y gastos de legalización e impuestos), cifra que, expresada como porcentaje del costo directo de las obras ($248.348.445), equivale en términos reales a aproximadamente 23,90797224395750% y no a un 24 % exacto; de la misma manera, el A.I.U. total equivale a aproximadamente 29,90797224395750% y no a un 30 % exacto. La diferencia de $228.549,50 no obedece entonces a un error de cálculo, sino al efecto de aproximación decimal propio de la agregación de los componentes individuales del A.I.U.

No obstante lo anterior, El Instituto reconoce que la manera en que dicha información se presenta en el Formulario 1 —donde se anuncian de forma expresa los porcentajes de Administración (24 %), Imprevistos (1 %) y Utilidad (5 %), para un A.I.U. total de 30 %— sí puede inducir a confusión, dado que el numeral 1.15, literal Q, del Documento Base establece como causal de rechazo que el proponente ofrezca un porcentaje de A.I.U. superior al "establecido por la entidad en el Formulario 1". En consecuencia, un proponente que se guíe por los porcentajes allí consignados (30 %) tomaría como referencia una cifra distinta a la que realmente soporta el valor total del proceso (29,90797224395750%), lo cual afecta la claridad que debe primar en la estructuración de la oferta económica.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente armonizar la información contenida en los documentos económicos del proceso, de manera que exista plena correspondencia entre los porcentajes de referencia del A.I.U. y los valores en pesos que soportan el presupuesto oficial. En consecuencia, la corrección correspondiente será incorporada en los documentos definitivos del proceso que se publiquen con ocasión de su apertura, eliminando cualquier margen de interpretación y garantizando la transparencia, claridad y selección objetiva.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

OBSERVACIÓN 3. VIGENCIA DE LOS APU.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CIAPIT S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud. Actualizar la identificación en todos los APU y confirmar que los análisis publicados sustentan integralmente el presupuesto oficial de la vigencia 2026".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Se acoge la observación. Verificados los análisis de precios unitarios publicados, se confirma que los correspondientes al ítem 3.8 y a los insumos complementarios de concreto de 3.000 PSI, concreto de 3.500 PSI y acero de 60.000 PSI traen en su encabezado la identificación "Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° 003 de 2025", la cual no corresponde al presente proceso de contratación.

Establecido el origen de la inconsistencia, se determina que corresponde a un error de digitación derivado del uso de plantillas de análisis de precios unitarios previamente empleadas por la Entidad en procesos anteriores, sin que ello implique la incorporación de cantidades, precios o especificaciones ajenos al presente proceso; los valores y rendimientos contenidos en dichos análisis sí corresponden y sustentan integralmente el presupuesto oficial de la vigencia 2026.

En consecuencia, la Entidad considera procedente la observación y realizará la corrección correspondiente en los documentos del proceso, unificando la identificación de la totalidad de los análisis de precios unitarios publicados con la denominación correcta del proceso, esto es, Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° 004 de 2026, con el fin de garantizar la coherencia documental, la claridad de la información y los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN 4. PLAZO Y DEDICACION.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CIAPIT S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud. Precisar el plazo de ejecución utilizado en el cálculo, la dedicación mínima y la permanencia de cada profesional. Si las exigencias contractuales superan lo presupuestado, ajustar el análisis y el valor de Administración.".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Se acoge la observación. Verificado el numeral 1.1 del Documento Base, el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados según lo allí establecido y sin superar el 31 de diciembre de 2026. Revisado el desglose de la Administración, se confirma que la dedicación del Director de Obra, el Ingeniero Residente de Obra y el Profesional en HSEQ fue calculada sobre una (1) sola cantidad mensual, sin reflejar la totalidad del plazo de ejecución contractual.

Encontrada la inconsistencia, la Entidad ajustará el análisis de Administración para que la dedicación y permanencia del personal mínimo exigido correspondan a los dos (2) meses de ejecución previstos y a los porcentajes mínimos de participación establecidos en los Documentos del Proceso. En consecuencia, se realizará la actualización de los documentos económicos que resulten afectados por dicho ajuste, incluyendo el análisis de Administración, el Formulario 1 y los demás formatos y documentos que correspondan, los cuales serán publicados nuevamente junto con las correcciones efectuadas, así como la revisión del presupuesto oficial cuando haya lugar a ello.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

OBSERVACIÓN 5. SOLICITUD FINAL.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CIAPIT S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud final CIAPIT solicita que las aclaraciones y correcciones sean incorporadas mediante adenda y se publique un Formulario 1 consolidado y editable. Dado que los ajustes inciden en la conformación del precio de la oferta, se solicita mantener un plazo razonable entre su publicación y la fecha de cierre".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El Instituto realizará las correcciones y ajustes que resulten procedentes como consecuencia de las observaciones aceptadas, incorporándolos en los documentos definitivos del proceso que se publiquen con ocasión de su apertura. Así mismo, se publicarán nuevamente los formularios y documentos que resulten afectados por dichas modificaciones, incluyendo el Formulario 1 en formato editable y consolidado, con el fin de garantizar la coherencia de la información y facilitar la elaboración de las ofertas por parte de los interesados.

Finalmente, el Instituto garantizará los plazos establecidos en el cronograma del proceso, los cuales fueron ajustados mediante la Adenda No. 001 de 2026, conservando los términos previstos entre cada una de las etapas de la selección y observando las disposiciones de la normatividad vigente. En consecuencia, los interesados contarán con un plazo razonable y suficiente para la preparación, estructuración y presentación de sus propuestas.

2.2. OBSERVACIONES EMPRESA CECAVIAL S.A.S.

OBSERVACIÓN 1. ESPESOR IMPRIMANTE

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CECAVIAL S.A.S., se solicita: "*(…) Solicitud. Precisar el espesor exigido y unificar la unidad y el valor en el presupuesto, el Formulario 1, los APU, las memorias y las especificaciones técnicas. También deben ajustarse los rendimientos y precios unitarios al espesor definitivo.".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Se acoge la observación. Verificada la información publicada, se confirma que la descripción de los ítems 1.1 y 1.2 en los documentos del proceso presenta una inconsistencia en la unidad de espesor utilizada, toda vez que en algunos apartes se consigna "4 mils", mientras que en otros se indica "4 mm".

Establecido el origen de la diferencia, se determina que corresponde a un error de digitación en la descripción de la actividad y no a una modificación del alcance, las cantidades de obra, los rendimientos o los análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial. En consecuencia, la Entidad unificará la descripción de los ítems 1.1 y 1.2 en los documentos definitivos del proceso que se publiquen con ocasión de su apertura, adoptando de manera uniforme la especificación de espesor **"4 mils"**, con el fin de garantizar la coherencia entre el Formulario 1, el Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos del proceso.

OBSERVACIÓN 2. CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL RETRORREFLECTIVO.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CECAVIAL S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud. Definir la clasificación retrorreflectiva obligatoria y el alcance del tratamiento*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

antigrafiti; armonizar la descripción del ítem, el APU, la cotización de mercado y la especificación de recibo; y actualizar el precio cuando el material definitivo difiera del presupuestado.".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Se acoge la observación. Verificado el ítem 2.1, se confirma que su descripción oficial exige lámina retrorreflectiva antigrafiti Tipo IV, mientras que el análisis de precios unitarios y el estudio de mercado que soportan su valor unitario relacionan una señal con retrorreflectivo Tipo IX, valorada en $470.925,00.

Establecido el origen de la diferencia, se determina que corresponde a un error de digitación en el análisis de precios unitarios y en el estudio de mercado, donde se consignó "Tipo IX" en lugar de "Tipo IV", sin que ello implique una modificación de la especificación técnica exigida para el ítem, la cual corresponde a retrorreflectivo antigrafiti Tipo IV.

En consecuencia, la Entidad corregirá el análisis de precios unitarios y el estudio de mercado del ítem 2.1 en los documentos definitivos del proceso que se publiquen con ocasión de su apertura, incorporando las precisiones técnicas correspondientes y garantizando la coherencia entre la especificación del material Tipo IV exigido, los análisis de precios unitarios, el estudio de mercado y el presupuesto oficial que servirá de base para la presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN 3. ANCHO DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CECAVIAL S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud. Establecer el ancho aplicable en cada punto, corregir las memorias y confirmar que los APU corresponden a dicho ancho. Asimismo, definir el criterio de medición y pago cuando el proyecto contemple líneas de distinta dimensión.".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

No se acoge la observación. Verificada la memoria de cantidades, se confirma que, en efecto, algunos de sus puntos de cálculo consignan un ancho de referencia de 0,12 m; no obstante, ello no afecta ni modifica la cantidad de obra a pagar, comoquiera que el ítem 1.3 se mide y se paga por metro lineal (ml) y no por área o por ancho, unidad frente a la cual el ancho es un dato auxiliar de la memoria y no la base de medición del ítem.

Se precisa, además, que la especificación técnica oficial del ítem 1.3, consignada de manera uniforme en el Documento Base, los Estudios Previos, el Formulario 1 y el análisis de precios unitarios correspondiente, exige un ancho de 15 cm, y que dicho análisis de precios unitarios fue elaborado con los consumos, rendimientos y precios propios de una línea de 15 cm, y no de 12 cm. En consecuencia, no existe la inconsistencia planteada entre las especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios que sustenta el ítem, y se mantiene la especificación y el precio unitario publicados, sin perjuicio de que la Entidad revise la referida memoria de cantidades para efectos de depurarla y evitar equívocos frente a terceros.

OBSERVACIÓN 4. CONSOLIDACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE RECIBO.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CECAVIAL S.A.S., se solicita: *"(…) Solicitud. Publicar un anexo técnico consolidado que, para cada ítem, indique descripción, material, unidad, dimensiones o espesor, norma aplicable, rendimiento de referencia y criterio de medición, pago y aceptación El anexo debe coincidir con el Formulario 1 y con el presupuesto corregido".*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Se acoge parcialmente la observación. La Entidad reconoce que, durante la revisión de los documentos publicados en etapa de proyecto de pliego de condiciones, fueron identificadas algunas inconsistencias de forma relacionadas con cantidades, descripciones, unidades de medida, encabezados de documentos y componentes del análisis económico del proyecto, las cuales fueron analizadas y atendidas en las respuestas individuales a las observaciones presentadas por los interesados.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la coherencia, claridad y uniformidad de la información que servirá de base para la presentación de las ofertas, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO procederá a realizar los ajustes correspondientes y a publicar, con la apertura del proceso de selección, la versión definitiva de los documentos que integran el mismo, incluyendo el Formulario 1, el Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos que resulten objeto de actualización.

No obstante, la Entidad considera que la información técnica requerida para la estructuración de las ofertas se encuentra contenida de manera integral en los documentos del proceso, particularmente en el Documento Base, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, el estudio técnico de ingeniería y los demás documentos de soporte publicados. Por tal razón, no se elaborará un documento técnico adicional en los términos propuestos por el observante.

Finalmente, la Entidad reitera que los documentos definitivos del proceso serán publicados de manera armonizada y consistente, garantizando que las especificaciones técnicas, cantidades de obra, criterios de medición y condiciones de ejecución correspondan a las necesidades del proyecto y a las condiciones que regirán la presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN 5. SOLICITUD FINAL.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CECAVIAL S.A.S.., se solicita: *"(…) CECAVIAL solicita que la Entidad responda de fondo cada observación, efectúe las modificaciones mediante adenda y conceda un plazo suficiente para recalcular consumos, rendimientos y precios antes del cierre del proceso.".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

Se acoge parcialmente la solicitud.

La Entidad ha dado respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas por los interesados, realizando la verificación técnica, jurídica y financiera de los aspectos puestos en conocimiento dentro de la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron algunos errores e inconsistencias de forma en determinados documentos del proceso, los cuales serán objeto de ajuste y armonización antes de la apertura del proceso de selección. En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicará los documentos definitivos debidamente corregidos y consolidados, garantizando la coherencia entre el Formulario 1, el Presupuesto Oficial, los Análisis

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

de Precios Unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso.

Frente a la solicitud de efectuar las modificaciones mediante adenda, la Entidad precisa que las observaciones fueron formuladas durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual las correcciones y ajustes derivados de su análisis serán incorporados directamente en los documentos definitivos que se publiquen con ocasión de la apertura del proceso de selección.

Finalmente, la Entidad garantizará el cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma del proceso, conforme a las modificaciones efectuadas mediante la Adenda No. 001 de 2026, conservando los plazos previstos entre cada una de las etapas del proceso de selección y asegurando a los interesados un término razonable para la preparación y presentación de sus ofertas, de conformidad con la normatividad vigente.

2.3. OBSERVACIONES EMPRESA CPM LTDA

OBSERVACIÓN 1. PUBLICIDAD LIMITACIONES A MIPYMES
Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA, se solicita: "*(…) Se requiere a la entidad publicar la totalidad de las solicitudes de limitación a mipymes recibidas, completas, el mensaje y los documentos soporte*".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.
Se acoge parcialmente la observación.

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las actuaciones surtidas dentro de la etapa precontractual del presente proceso forman parte de su expediente electrónico y deben encontrarse disponibles para consulta a través de la plataforma SECOP II.

En ese sentido, las solicitudes de limitación a MiPymes presentadas por los interesados, junto con los documentos aportados como soporte de las mismas, hacen parte integral del expediente del proceso y pueden ser consultadas por los interesados a través de los mecanismos dispuestos por la plataforma SECOP II.

No obstante, con el fin de garantizar la mayor publicidad y facilitar la verificación de la información por parte de los interesados, la Entidad verificará que la totalidad de las solicitudes de limitación a MiPymes y sus respectivos soportes se encuentren debidamente incorporados al expediente electrónico del proceso.

OBSERVACIÓN 2. SORTEO VIRTUAL.
Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA., se solicita: *"(…) En virtud del principio de oportunidad y para fomentar la pluralidad de oferentes, se solicita llevar a cabo el sorteo de modo virtual"*.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Se aclara al observante que, de conformidad con el numeral 2.4 del Documento Base, la audiencia pública de sorteo únicamente tendrá lugar cuando la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, con el fin de conformar una lista de oferentes no inferior a diez (10). En caso de no superarse dicho número, no habrá lugar a sorteo alguno y todos los interesados que hayan manifestado interés continuarán en el proceso.

Ahora bien, en el evento en que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés y deba adelantarse el sorteo, se precisa que el procedimiento descrito en el numeral 2.4 del Documento Base hace parte integral de los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 463 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales. En consecuencia, la Entidad no cuenta con competencia para sustituir el mecanismo allí previsto por un procedimiento diferente ni para modificar las condiciones establecidas en el Documento Tipo.

No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y participación, INTRAPITALITO, en caso de que deba realizarse la audiencia de sorteo, dispondrá la transmisión en tiempo real de la misma mediante la plataforma **Google Meet**, a través de un enlace que será informado oportunamente por medio de la plataforma SECOP II, mediante el módulo de *MENSAJES*. Lo anterior, con el fin de que los interesados, organismos de control y ciudadanía en general puedan prever los medios tecnológicos necesarios para su acceso y participar como observadores del desarrollo de la audiencia, sin perjuicio de que el procedimiento de selección mediante balotas se realice presencialmente en los términos establecidos en el Documento Base.

OBSERVACIÓN 3. PUBLICACIÓN APU.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA, se solicita: *"(…) Por favor publicar los análisis de precios unitarios, es información fundamental para el proyecto.(…)".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Entidad se permite precisar que la información solicitada por el observante fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

En efecto, los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial del proyecto se encuentran publicados dentro del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026 – ID.CO1.BDOS.10752404, en el módulo "Documentos del Proceso", mediante el documento denominado "PRESUPUESTO OFICIAL.pdf", el cual contiene de manera integral los análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, para la estructuración de la oferta económica, la Entidad publicó el archivo Excel denominado "CCE-EICP-FM-25 Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía V3", ubicado en la carpeta "Formularios" contenida en el archivo "Documentos Pliego Tipo.rar", disponible igualmente en el módulo "Documentos del Proceso" de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la información requerida por el observante se encuentra disponible para consulta pública desde la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No obstante, de conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicará, con la apertura del proceso, los documentos definitivos debidamente revisados, corregidos y armonizados, garantizando la coherencia entre el Formulario 1, el Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 4. CONSOLIDACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE RECIBO.
Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA, se solicita: *"(…) Se requiere publicar el Formulario 1 presupuesto oficial en Excel..".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4
La Entidad se permite informar al observante que el archivo Excel correspondiente al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía V3 fue publicado oportunamente en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, ver respuesta otorgada a la Observación No. 3, en la cual se indicó la ubicación exacta del archivo dentro del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026 – ID.CO1.BDOS.10752404, así como los documentos que soportan la estructuración económica del proyecto.

No obstante, de conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicará, con la apertura del proceso, los documentos definitivos debidamente revisados, corregidos y armonizados, garantizando la coherencia entre el Formulario 1, el Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5. SOLICITUD FINAL.
Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA, se solicita: *"(…) Se solicita aclarar todos los impuestos municipales y nacionales, ordenanzas, acuerdos, estampillas, etc., que se descontarán al contrato".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5
Se acoge la observación, precisando que la información solicitada por el observante se encuentra publicada de manera detallada en el numeral 4.1, literal b) del Documento Base, donde se identifican los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales aplicables al contrato, indicando su fundamento normativo y porcentaje correspondiente, así:

Detalle	Normatividad	Base	Porcentaje
Estampilla Probienestar del Anciano	Acuerdo 051/2014	Todo valor	4,0 %
Tasa Pro Deporte	Acuerdo 029/2020	Todo valor (exento prestación de servicios)	2,0 %
Estampillas Pro Cultura	Acuerdo 2017	Todo valor	1,0 %
Estampillas Pro Universidad	Acuerdo 018/2017	20 SMLV ($20.000.000)	0,5 %

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Detalle	Normatividad	Base	Porcentaje
Estampilla Pro Electrificación Rural	Acuerdo 044/2021	Todo valor	0,5 %
Estampilla Justicia Familiar	Acuerdo 008/2024	Todo contrato (exento prestación de servicios con honorarios mensuales < 10 SMMLV y otras exenciones)	2,0 %

Adicionalmente, el contratista deberá asumir los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente y con su régimen tributario al momento de la ejecución del contrato.

Así mismo, estarán a cargo del contratista los costos asociados a la constitución de las garantías exigidas en el proceso y los demás gastos inherentes a la legalización y ejecución del contrato.

En consecuencia, corresponde a cada proponente analizar y considerar la totalidad de los costos directos e indirectos, cargas tributarias, retenciones, contribuciones y demás erogaciones aplicables para la adecuada estructuración de su oferta económica, conforme a las condiciones establecidas en el Documento Base y la normativa vigente.

OBSERVACIÓN 6. GARANTÍA ESTABILIDAD DE LA OBRA.

Dentro del escrito de la observación presentada por la empresa CPM LTDA, se solicita: *"(…) modificar el Documento Base, Capítulo VII Garantías, específicamente la duración del amparo de "Estabilidad de la Obra", el cual deberá ser por un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras. (…).".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

No se acoge la observación.

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el Documento Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptado mediante la Resolución No. 463 del 10 de septiembre de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales.

Verificado el contenido del Documento Base, particularmente lo dispuesto en el numeral 7.2.1 (Garantía de Cumplimiento) y el numeral 7.2.2 (Estabilidad de la obra y período de garantía), se evidencia que el amparo de Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas debe constituirse por un término de cinco (5) años, contado a partir del recibo a satisfacción de las obras, condición que corresponde a contenido obligatorio del Documento Tipo y que no se encuentra dentro de los aspectos susceptibles de ajuste o modificación por parte de la Entidad.

Adicionalmente, conforme a los Estudios Previos Simplificados y a la tipología contractual definida para el presente proceso, el objeto a contratar corresponde integralmente a una obra pública, en

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, comprendiendo la construcción de reductores de velocidad, la instalación de señalización horizontal y vertical y la implementación de dispositivos complementarios para la regulación del tránsito. En consecuencia, los Documentos del Proceso no prevén la posibilidad de establecer amparos diferenciados o plazos distintos de garantía para determinados componentes de la obra.

Por lo anterior, aun cuando la Entidad comprende los argumentos expuestos por el observante respecto de la vida útil de algunos materiales de señalización vial, no resulta jurídicamente procedente modificar el término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra previsto en el Documento Tipo, ni establecer un plazo diferente al allí señalado.

En consecuencia, se mantiene sin modificación el Capítulo VII – Garantías del Documento Base, incluido el término de cinco (5) años para el amparo de Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, contado a partir del recibo a satisfacción de las mismas.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma SECOP II y de conformidad con la revisión realizada en el numeral 1 de la presente acta, se constató la presentación de trece (13) mensajes por parte de los interesados, dentro de los cuales se identificaron diez (10) solicitudes de limitación a MiPymes. De estas, seis (6) corresponden a solicitudes de limitación a MiPymes nacionales y cuatro (4) a solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Pitalito.

En consecuencia, y con el fin de dar trámite al análisis y respuesta de las solicitudes de limitación a MiPymes presentadas por los interesados, se considera procedente adelantar el siguiente procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**

c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Como se indicó anteriormente, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes, se recibieron diez (10) solicitudes, de las cuales seis (6) corresponden a MiPymes de orden nacional y cuatro (4) a MiPymes con domicilio en el municipio de Pitalito, las cuales se relacionan a continuación:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	SOLICITUD	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	Consorcio IC Limitación Mipymes Nacional.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	28/08/2026 8:23 AM
2	MOLINA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS Limitación Mipymes Municipal.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	2/09/2026 9:14 AM
3	BALDOR INGENIERIA SAS Limitación Mipymes Municipal.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	2/09/2026 9:32 AM
4	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S Limitación Mipymes Nacional.	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 9:14 AM
5	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLLAS Limitación Mipymes Nacional.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 9:31 AM
6	NEETFY S.A.S Limitación Mipymes Nacional	SECOP II **Modulo.** Observaciones al pliego de condiciones	3/09/2026 9:58 AM
7	RAR CONSTRUCTORES SAS Limitación Mipymes Municipal.	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 10:26 AM
8	ALY INGENIERIA SAS Limitación Mipymes Municipal	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 11:22 AM
9	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA Limitación Mipymes Nacional	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 4:42 PM
10	CPM LTDA Limitación Mipymes Nacional	SECOP II **Modulo.** Mensajes	3/09/2026 4:49 PM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la selección abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El cual cita:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido, se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si éstos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, es inferior a *(US$125.000).*
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se recibieron diez (10) solicitudes, de las cuales seis (6) corresponden a MiPymes de orden nacional y cuatro (4) a MiPymes con domicilio en el municipio de Pitalito

Así las cosas, se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
CONSORCIO IC	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, cedula del representante legal, Acreditación MiPymes, documentos de contador

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		público (Tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores cédula contador público), Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 28/08/2026 a las 8:23 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presenta fecha de matrícula del 14 de julio 2015.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra "(…) En general podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, Acreditación MiPymes, solicitud para limitar MiPymes Nacional, Cédula del representante legal, Documentos de contador público (Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público), Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 9:14 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presenta fecha de matrícula del 13 de marzo 2017.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		dentro del objeto social registra "(…) el desarrollo de cualquier trabajo de ingeniería en todas sus ramas (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Manizales, caldas.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, Formato 13 acreditación MiPymes, Solicitud para limitar MiPymes Nacional, Documentos de contador público (Cédula, Tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público), Cédula del representante legal, Certificado de matrícula de persona natural y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 9:31 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula de persona natural presenta fecha de matrícula del 12 de agosto 2019.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, se evidencia que dentro de las actividades económicas registra el código CIIU: 4330,4210 el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026. Adiciona a ello se aclara que corresponde con una Persona Natural.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de matrícula mercantil de persona natural aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Floridablanca, Santander.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
NEETFY S.A.S	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo asunto menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, Formato Acreditación MiPymes, Solicitud

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		para limitar MiPymes Nacional, cédula del representante legal, Documentos de contador público (Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público), certificado de Existencia y Representación Legal y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 9:58 am
	Existencia mínima de un 1 año.	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presenta fecha de matrícula del 30 de marzo 2023.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra *"(…) el desarrollo de cualquier trabajo de ingeniería en todas sus ramas (…)"* el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Manizales, caldas.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
LUISA FERNANDA AVALOS	Solicitud de limitación	**NO CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, Solicitud para Limitar MiPymes Nacional, Formato 13 acreditación MIPYME, cédula de ciudadanía, Documentos de contador público (Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público), Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes. Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL. **No aportó Certificado de Matrícula Mercantil.**
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 4:42 pm
	Existencia mínima de un 1 año	**NO CUMPLE** No aportó Certificado de Matrícula Mercantil.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para las personas naturales, el registro mercantil es indispensable para determinar el cumplimiento del requisito de existencia mínima exigido para las convocatorias limitadas a MiPyme.
	Objeto social	**NO CUMPLE** No aporta copia del certificado de registro mercantil de persona natural.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponente, registra como domicilio principal la ciudad de Pereira, Risaralda.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
CPM LTDA	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud para limitar a MiPymes Nacional, Solicitud para limitar MiPymes Nacional, Formato 13 acreditación MIPYME, cédula del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, Documentos de contador público (cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores contador público), Solicitud para limitar a MIPYMES NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 4:49 pm
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presenta fecha de matrícula del 28 de noviembre 2005.
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra "(…) construcciones civiles, montajes estructurales, asesorías, diseños, mantenimiento mecánico (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, de las seis (6) solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales, cinco (5) acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se consideran procedentes; por su parte, una (1) solicitud no logró acreditar integralmente los requisitos exigidos por la normativa vigente.

SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
MOLINA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la menor cuantía 004 de 2026; adicional a ello adjunta: solicitud para limitar a MiPymes, Certificación MiPymes, documentos de contador público (tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios contadores y cédula) Certificado de existencia y representación legal, RUT y cédula del representante legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 2/09/2026 a las 9:14 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 11 de enero 2017
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra *"(…) n) servicios de instalación y reparación de concreto. (…) Asi mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita en Colombia como en el extranjero. (…)"* el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
BALDOR INGENIERIA SAS	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la menor cuantía 004 de 2026 y manifiesta limitar a MiPymes municipal, solicitud para limitar a MIPYMES, Formato 13 acreditación MiPymes, cédula representante legal, documentos de contador público (cédula, tarjeta profesional, y antecedentes disciplinarios contadores) y Certificado de existencia y representación legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 2/08/2026 a las 9:32 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 16 de agosto 2024
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra "(…) toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras y cuales quiera especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. (…)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
RAR CONSTRUCTORES SAS	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la menor cuantía 004 de 2026 y solicita limitación a MiPymes Municipales; Solicitud para limitar a MiPymes, certificado de acreditación MiPymes, cédula representante legal, documentos del revisor fiscal (cédula, tarjeta profesional, y antecedentes disciplinarios

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		contadores), Certificado de existencia y representación legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 10:26 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 08 de junio 2020
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra *"(…) la construcción, remodelación, adecuación y mejoramiento de toda clase de obras civiles (…) podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia con en el extranjero (…)"* el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
ALY INGENIERIA SAS	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aportó: Solicitud (Mensaje del SECOP II) en cuyo contenido menciona solicitud a MiPymes Municipales, Solicitud para limitar a MiPymes, Certificado de acreditación MiPymes, cédula representante legal, documentos del contador (cédula, antecedentes disciplinarios contadores y tarjeta profesional.), Certificado de existencia y representación legal. Solicitud para limitar a MIPYMES MUNICIPAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presentó el día 3/09/2026 a las 11:22 am
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal presenta fecha de matrícula del 03 de marzo 2023
	Objeto social	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que dentro del objeto social registra *"(…) adiciones,*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, remodelación, adecuación mejoramiento de toda clase de obras civiles(...)Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero (...)" el cual es afín al objeto del proceso de contratación de Menor Cuantía N° 004 de 2026.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, registra como domicilio principal la ciudad de Pitalito Huila

En consecuencia, de las cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPyme con domicilio en el municipio de Pitalito presentadas, las cuatro (4) cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se consideran procedentes.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el Documento Base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3) de numeral 2.5. de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, el cual cita:

"2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado".

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 3 de la presente respuesta a observaciones y solicitudes de limitación a MiPyme, se concluye que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026, cuyo objeto es *"Construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito – Huila"*, se acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que se recibieron diez (10) solicitudes de limitación a MiPyme, de las cuales cinco (5) solicitudes de MiPyme nacionales y cuatro (4) solicitudes de MiPyme con domicilio en el municipio de Pitalito acreditaron el cumplimiento integral de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, deberán tener en cuenta lo indicado en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Así mismo, se deberá diligenciar el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, el Instituto realizará la modificación a las condiciones establecidas en el numeral 2.5. LIMITACIÓN A MIPYME del DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3), el cual será publicado en el SECOP II, para conocimiento de los interesados dentro de los términos indicados en el cronograma del presente proceso de contratación.

5. CONCLUSIONES.

5.1. Fueron presentadas observaciones y solicitudes de aclaración al Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte – Versión 3) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026, las cuales fueron analizadas y resueltas en el presente documento.

Como resultado del análisis efectuado, se identificó la necesidad de realizar ajustes y precisiones en algunos de los formatos y documentos que soportan el presupuesto oficial del proyecto, sin que ello implique modificación alguna de las cantidades de obra, especificaciones técnicas esenciales, alcance del proyecto o valor total del presupuesto oficial. En consecuencia, los interesados deberán tener en cuenta exclusivamente los documentos definitivos que sean publicados con ocasión de la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026.

5.2. Se recibieron diez (10) solicitudes de limitación a MiPyme, de las cuales una (1) solicitud de MiPyme Nacional no acreditó el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Por su parte, cinco (5) solicitudes de MiPyme Nacionales y cuatro (4) solicitudes de MiPyme con domicilio en el municipio de Pitalito acreditaron el cumplimiento de

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO determina LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

5.3. En atención a la decisión adoptada, en el presente proceso de contratación únicamente podrán presentar oferta las MiPyme colombianas con domicilio en el municipio de Pitalito que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, condición que será incorporada en el Pliego de Condiciones definitivo (Documento Base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte – Versión 3).

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MIRA
Técnico Administrativo

Revisó Aspecto Legal: CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
Asesor Jurídico de Contratación.

Nota: *Se deja constancia de que las correcciones y ajustes efectuados a los documentos técnicos y presupuestales del presente proceso fueron revisados y validados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito. Dicha validación fue remitida al Instituto mediante correo electrónico, en el cual se informó la realización de las correcciones y modificaciones correspondientes de acuerdo con las observaciones presentadas por los interesados y aceptadas por la Entidad, adjuntando para tal efecto el presupuesto oficial ajustado y los documentos técnicos correspondientes, los cuales sirven de soporte para la expedición de los documentos definitivos del proceso de selección.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Carlos Nuñez Minu <contratacion@intrapitalito-huila.gov.co>

PROCESO DE CONTRATACION REDUCTORES

2 mensajes

Carlos Nuñez Minu <contratacion@intrapitalito-huila.gov.co> 7 de septiembre de 2026 a las 10:29 a.m.
Para: jblandonrosero@gmail.com

3 archivos adjuntos

- **PRESUPUESTO OFICIAL (AJUSTADO).xlsx** 20472K
- **RESPUESTA A OBSERVACION Y SOLICITUDES A MIPYMES.docx** 106K
- **OBSERVACIONES.rar** 1023K

Juan Diego Blandon Rosero <jblandonrosero@gmail.com> 7 de septiembre de 2026 a las 4:38 p.m.
Para: Carlos Nuñez Minu <contratacion@intrapitalito-huila.gov.co>

Respetados señores,

De manera atenta informo que se realizaron todas las correcciones y modificaciones correspondientes, de acuerdo con las observaciones presentadas por los oferentes y debidamente aceptadas por el comité evaluador. Cada ajuste fue incorporado en el presupuesto oficial, garantizando coherencia técnica,con los criterios definidos.

Adicionalmente, se adjunta el **presupuesto oficial ajustado** en formato .xlsx y .pdf, el cual refleja las modificaciones aprobadas.

Quedo atento a cualquier revisión adicional que consideren pertinente.

El lun, 7 sept 2026 a la(s) 10:30 a.m., Carlos Nuñez Minu (contratacion@intrapitalito-huila.gov.co) escribió:

2 archivos adjuntos

- **PRESUPUESTO OFICIAL (AJUSTADO).pdf** 5054K
- **PRESUPUESTO OFICIAL (AJUSTADO).xlsx** 20391K